

La publicación de las Leyes

No habiéndose remitido aún a este diario, para su publicación, muchas de las leyes expedidas por la anterior legislatura y promulgadas ya por el Ejecutivo, se encarece a los distintos Ministerios el envío inmediato de las copias respectivas.

Las leyes no publicadas todavía en «El Peruano» y cuya remisión solicitamos, son las siguientes:

4972	4993	5005	5028	5029
5032	5079	5108	5122	5139
5140	5175	5192	5221	5231
5237	5238	5239	5253	
5271	5281		5302	
5307	5308	5328	5332	
5364	5377	5385	5387	
5392	5397	5410	5419	5427 y
5430				

De la presente Legislatura

5464	5468	5469	5472	
5478	5533	5564	5579	5580
5582	5603	5613	5614	5623
5628	5636	5647	5648	5655
5673	5684	5685	5686	5687
5688	5690	5700	5701	5702
5705	5706	5707	5714	5715
5747	5718	5719	5723	5724
5727	5728	5729	5730	5731
5732	5733	5734	5735	5739
5740	5741	5742	5744	5745
5746				

SUMARIO

	Página
Poder Ejecutivo	
Modificando el artículo 103 del Reglamento de la Escuela Naval.....	281
Poder Legislativo	
CONGRESO NACIONAL	
Resolución Legislativa Nº 5643	281
Ley Nº 5644.....	281
Resolución Legislativa Nº 5645	281
Ley Nº 5646.....	281
Ministerio de Hacienda	
DIRECCION DEL TESORO	
Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 4 de marzo de 1927.....	281
Ministerio de Marina	
Resoluciones del ramo.....	282
Edictos.....	282
“El Sol del Canadá”. — Compañía de Seguros sobre la Vida Balance al 31 de enero de 1927.....	283
Compañía de Seguros “Rímac”. — Balance al 28 de febrero de 1927.....	283
AVISOS DE MARCAS DE FABRICA.....	283
AVISOS DE PRIVILEGIOS INDUSTRIALES.....	284

PODER EJECUTIVO

MODIFICANDO EL ARTICULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA NAVAL.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que es conveniente la modificación propuesta por la Dirección de la Escuela Naval del Perú en el oficio adjunto;

Decreta:

Modifícase el artículo 103 del Reglamento de la Escuela Naval del Perú, en la forma siguiente: «Artículo» 103

Para proveer a los Cadetes del vestuario y equipo de la clase X así como para los libros y artículos de enseñanza, el Supremo Gobierno asigna una partida de Lp. 40.000 (Cuarenta libras peruanas) al año por Cadete.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos veintisiete.

A. B. LEGUIA.

RUBIO.

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

CONCEDIENDO A DOÑA MARIA PFLUCKER y DOÑA MARIA CUADROS PLUCKER, C MO PENSION DE MONTEPIO. LA SUMA DE Lp. 40.000 MENSUALES.

Resolución Legislativa Nº 5643

Lima, 26 de enero de 1927

Señor:

El Congreso ha resuelto conceder a doña María Plucker y a doña María Cuadros Plucker, viuda e hija, respectivamente, de don Manuel J. Cuadros, que prestó importantes servicios al país, como pensión de montepío, cuarenta libras mensuales (Lp. 40.000), en lugar de la suma de Lp. 23.500, que actualmente perciben.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Enrique de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. González, Senador Secretario.

Eduardo Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 26 de enero de 1927.

Cómpiase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MASIAS.

AUTORIZANDO EL NOMBRAMIENTO DE MUNICIPALIDADES PROVISIONALES EN LOS LUGARES DONDE NO HAYA HABIDO ELECCIONES.

Ley Nº 5644

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al

Poder Ejecutivo, para nombrar Municipalidades Provisionales, en los lugares donde no haya habido elecciones o no hayan podido instalarse los Concejos elegidos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos veintisiete.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. González, Senador Secretario.

Eduardo Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos veintisiete.

A. B. LEGUIA.

C. MANCHEGO MUÑOZ.

DISPONIENDO QUE LA CEDULA DE JUBILACION A QUE TIENE DERECHO EL EX-VOCAL DE LA CORTE SUPREMA DOCTOR DON GREGORIO MERCADO, LE SEA EXPEDIDA CON ARREGLO A LA LEY Nº 5524.

Resolución Legislativa N. 5645

Lima, 24 de enero de 1927.

Señor:

El Congreso ha resuelto que la cédula de jubilación a que tiene derecho el ex-Vocal de la Corte Suprema doctor don Gregorio Mercado, por haber llegado al límite de edad que la ley señala, le sea expedida con arreglo a la ley Nº 5524, debiendo en consecuencia, disfrutar a partir del 22 de octubre último, en que dicho límite de edad se produjo, el haber íntegro que actualmente corresponde a los magistrados de la Corte mencionada.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. González, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Lima, 29 de enero de 1927

Cómpiase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República

OLIVEIRA.

DEROGANDO LA LEY REGIONAL QUE CAMBIA DE NOMBRE EL PUEBLO DE HUAMANCCACA CHICO.

Ley Nº. 5646

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase la ley Regional Nº 663 que cambia de nombre al pueblo de Huamanccaca Chico del distrito de Chupacayo, en la provincia de Huancayo

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos veintisiete.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. González, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintisiete.

A. B. LEGUIA.

C. MANCHEGO MUÑOZ.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DEL TESORO

Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 4 de Marzo de 1927

GOBIERNO

Asignaciones.....	Lp.	24.000	
Gastos de policía.....	"	138.800	
Útiles para el Ministerio, publicaciones y suscripciones.....	"	717.500	
Sueldos adelantados y bajajes.....	"	184.325	
Contingente para el servicio de Policía.....	"	2,400.000	
Forrajes.....	"	100.000	
Industria Femenil, confecciones.....	"	400.000 Lp.	3,964.625

RELACIONES

Haberes.....	Lp.	96.000	
Gastos de propaganda.....	"	13.000	
Útiles para el Ministerio e impresiones.....	"	285.000 Lp.	394.000

JUSTICIA

Sueldos adelantados y bajajes.....	Lp.	140.852	
Haberes.....	"	160.705	
Subsidios.....	"	760.125	
Racionamiento.....	"	120.000	
Gastos en el Archivo Nacional.....	"	50.000	
Gastos en el servicio escolar.....	"	60.000 Lp.	1,231.682

HACIENDA

Letras de Tesorerías Fiscales.....	Lp.	900.000	
Haberes, pensiones y otros gastos devengados.....	"	242.324	
Pago de créditos por gastos efectuados con motivo del Plebiscito.....	"	491.000	
Descuentos judiciales.....	"	3.300	
Sepelios.....	"	49.100	
Útiles para el Ministerio e impresiones.....	"	200.000	
Pensiones de montepío, por Febrero.....	"	800.000	